

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: IMP. DE PATERNIDAD 2022-00047

NOTIFICADO POR ESTADO No. 12 DEL 27 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se allegue la demanda de manera completa, toda vez que la aportad aparece cortada, lo que dificulta su lectura.

2.- Se amplíen los hechos de la demanda en el sentido de indicar de manera precisa la fecha en el que el demandante le surge el interés o se entera de que al parecer el menor de edad THIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ no es su hijo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9a8d4c55a2ba67394068fbffa10c790aa972df353dec6726cbffce55a8e8bb**

Documento generado en 26/01/2022 03:58:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>